

JORNADA-DEBATE SOBRE LA LEY DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA

12 de junio de 2024.

Espacio Multifuncional del DUOT. 3º planta del edificio de la ETSA (frente a la entrada al DUOT)

La Ley 7/2021, de 1 diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) es la nueva ley autonómica andaluza de urbanismo y ordenación del territorio. Según se expresa en su Exposición de Motivos, la ley se fundamenta en el concepto de sostenibilidad como modelo territorial y urbanístico e incorpora en su regulación las orientaciones del Convenio Europeo del Paisaje que fueron asumidas por la Comunidad Autónoma en la Estrategia de Paisaje de Andalucía. El desarrollo sostenible es el concepto nuclear del derecho ambiental de nuestro tiempo y, por ello, los objetivos recogidos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas se incorporan a la ley apostando por ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, a través de la regeneración y rehabilitación urbana e implementando medidas para evitar los riesgos provocados por el cambio climático.

La LISTA incorpora importantes novedades en su regulación y aunque no supone una ruptura con los principios generales del Derecho Urbanístico español tradicional sí implementa modificaciones significativas, entre las que cabe destacar:

1. Aportar, a través de un único texto legal, un planteamiento integrado para el urbanismo y la ordenación del territorio, que aborda con mayor coherencia y de forma unitaria ambas materias, diferentes, pero estrechamente relacionadas entre sí.
2. Establecer una nueva regulación sobre el régimen del suelo mucho más sencilla y ajustada a la realidad sobre las distintas clases, categorías y situaciones en las que pueden encontrarse los terrenos. Se distinguen dos clases de suelo, suelo rústico y suelo urbano, desapareciendo el suelo urbanizable y la categorización del suelo urbano como consolidado y no consolidado, y se revisan las categorías del suelo rústico, así como los usos y actuaciones (ordinarias y extraordinarias) a implantar en esta clase de suelo.
3. Confeccionar un nuevo esquema de los instrumentos de ordenación urbanística con la pretensión de simplificar la visión del planeamiento general como un acumulador de contenidos y determinaciones que venían a complicar su tramitación, incluso para los casos más simples. Así, se ha configurado un sistema basado en dos figuras. Por un lado, el Plan General de Ordenación Municipal, como instrumento con el que se configura y define el modelo de ciudad a medio y largo plazo, y, por otro, el Plan de Ordenación Urbana, como instrumento propio de ordenación detallada de la ciudad existente y de respuesta a las necesidades de mejora, regeneración y rehabilitación de esta.
4. Limitar los efectos de las anulaciones en cascada de los planes de desarrollo, para lo cual la LISTA define, de conformidad con la legislación básica estatal, la relación entre las actuaciones de transformación urbanística y el instrumento que establece la ordenación detallada, que tiene la consideración de una revisión en su ámbito y no de un instrumento urbanístico de desarrollo o modificación del planeamiento general, como se ha venido considerando en la legislación urbanística española.
5. Flexibilizar el instrumento de ordenación general y las previsiones de su desarrollo regulando, para ello, la posibilidad de que las actuaciones de transformación urbanística (ATU) no vengan determinadas en el nuevo instrumento de planeamiento que establece la ordenación general o, ni tan siquiera, en el principal instrumento de ordenación detallada en suelo urbano (Plan de Ordenación Urbana) sino que su identificación y alcance se puedan ir decantando en un momento posterior.

El objetivo de la Jornada es propiciar un debate abierto sobre estas novedades regulatorias y analizar su eficacia para la elaboración de modelos territoriales y urbanísticos sostenibles sustentados en tres axiomas básicos: priorizar la transformación cualitativa de la ciudad existente, garantizar la preservación de la matriz biofísica del territorio -adoptando soluciones basadas en la naturaleza- y promover una ocupación moderada de suelo rústico para actuaciones de nueva urbanización.

PROGRAMA.

10,00-10,15 horas.

PRESENTACIÓN.

Victoriano Sáinz Gutiérrez. Profesor Titular del DUOT.

10,15-10,45 horas

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PAISAJE Y GOBERNANZA

Andreas Hildenbrand Scheid. Geógrafo. Asesor Técnico del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA). Profesor Asociado del DUOT.

10,45-11,15.

LA ORDENACIÓN DEL SUELO RÚSTICO: USOS Y TIPOS DE ACTUACIONES.

Daniel Antúnez Torres. Arquitecto y Licenciado en Derecho. Profesor Titular jubilado del DUOT.

11,15-11,30 horas

PAUSA-CAFÉ.

11,30-12,00 horas.

LA FLEXIBILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA GENERAL.

Manuel Benabent Fernández de Córdoba. Geógrafo Urbanista.

12,00- 12,30 horas.

LAS ACTUACIONES DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA: TIPOS Y PROPUESTAS DE DELIMITACIÓN.

Sebastián Olmedo Pérez. Abogado Urbanista. Socio Fundador de Territorio y Ciudad SLP.

12,30-13,30.

CONCLUSIONES DE LA JORNADA. MESA REDONDA.

Moderador: Pedro Górgolas Martín. Profesor Titular del DUOT.